



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social



ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN
CAFAE - AGN

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (MIDIS) Y EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO DE LOS TRABAJADORES DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN (CAFAE - AGN)

CONVENIO N° 004 -2023-MIDIS

Conste por el presente documento el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, en adelante **CONVENIO MARCO**, que celebran de una parte, el **MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL**, en adelante **EL MIDIS**, con Registro Único de Contribuyentes (RUC) N° 20545565359, con domicilio legal en Av. Paseo de la República Nro. 3101, Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Secretaria General, señora **CECILIA GUADALUPE BARBIERI QUINO**, identificada con DNI N° 08734753, designada mediante Resolución Ministerial N° 223-2022-MIDIS, en ejercicio de sus facultades; y de la otra parte, el **Comité de Administración de Fondos de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores del Archivo General de la Nación**, en adelante **CAFAE - AGN**, identificado con RUC N° 20511760900, con domicilio legal en Jr. Camaná N° 125 con Pasaje Piura s/n, distrito Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su presidente el señor **Teódulo Quispe de la Cruz**, identificado con DNI N° 06715667, según poder que corre inscrito en el Asiento de la Partida Electrónica N° 11802541 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

El presente **CONVENIO MARCO** se sujeta a los términos y condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1. El **MIDIS** es un organismo del Poder Ejecutivo que tiene personería jurídica de derecho público y constituye un Pliego Presupuestal. De conformidad con la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, es el ente rector del sector de Desarrollo e Inclusión Social, que compromete a todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, vinculadas con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad. Asimismo, compete al MIDIS formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materia de desarrollo e inclusión social, encaminadas a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en aquellas brechas que no pueden ser cerradas por la política social universal regular, de competencia sectorial. En ese sentido, en el marco de sus competencias compartidas, se encuentra la de coordinar la implementación de la Política de Desarrollo e Inclusión Social con los organismos del Poder Ejecutivo.
- 1.2. El **CAFAE - AGN** es una organización sin fines de lucro, creada al amparo del Decreto Supremo N° 009-75-PM-INAP, el cual tiene por finalidad administrar su fondo económico y financiero para brindar estímulo y asistencia personal que contribuya al bienestar de los trabajadores y trabajadoras del Archivo General de la Nación, pertenecientes al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276.
- 1.3. En caso de ser mencionados conjuntamente, el **MIDIS** y el **CAFAE - AGN** serán denominados como **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Perú.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

- 3.2 Ley N° 25323, que crea el Sistema Nacional de Archivos con la finalidad de integrar estructural, normativa y funcionalmente los archivos de las entidades públicas existentes en el ámbito nacional.
- 3.3 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 3.4 Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y sus modificatorias.
- 3.5 Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización del Estado, y sus modificatorias.
- 3.6 Ley N° 29792, Ley de Creación Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y su modificatoria.
- 3.7 Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, Decreto Supremo que actualiza la calificación y relación de los Organismos Públicos.
- 3.8 Decreto Supremo N° 007-2012-MIDIS, que declara en Extinción el Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA.
- 3.9 Decreto Supremo N° 002-2015-MIDIS, mediante el cual se da por concluido el proceso de Extinción del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA.
- 3.10 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.11 Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, que aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030.
- 3.12 Decreto Supremo N° 019-2017-JUS, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1353, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la regulación de la gestión de intereses, y sus modificatorias.
- 3.13 Resolución Ministerial N° 004-2018-MIDIS, que aprueba a Directiva N° 001-2018-MIDIS, “Disposiciones para la Gestión de los Convenios de Cooperación Interinstitucional”.
- 3.14 Resolución Ministerial N° 168-2020-MIDIS, que aprueba conformar el Comité Evaluador de Documentos del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- 3.15 Resolución Ministerial N° 073-2021-MIDIS, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- 3.16 Resolución Ministerial N° 159-2022-MDIIS, que aprueba la Directiva N° 003-2022-MIDIS, “Catálogo de Documentos Oficiales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS”.
- 3.17 Resolución Jefatural N° 242-2018-AGN/J, que aprueba la Directiva N° 01- 2018/AGN/DAI "Normas para eliminación de documentos del Archivo del Sector Público".
- 3.18 Resolución Jefatural N° 029-2019-AGN/J, que modifica parte del literal c) del numeral VIII “Disposiciones Generales” de la Directiva N° 001-2018-AGN/DAI "Norma para la Eliminación de documentos de archivo".
- 3.19 Resolución Jefatural N° 214-2019-AGN/J, que aprueba la Directiva N° 012-2019- AGN/DDPA "Norma para la valoración documental en la entidad pública".

Las referidas normas incluyen sus disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas de ser el caso.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Las **PARTES** declaran expresamente que el presente **CONVENIO MARCO** tiene por objeto la donación al Comité de Administración de Fondos de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores del Archivo General de la Nación (**CAFAE - AGN**) de 512.71 metros lineales de documentos declarados innecesarios, dispuestos para su eliminación por el Archivo General de la Nación mediante la Resolución Jefatural N° 183- 2021-AGN/JEF de fecha 17 de diciembre de 2021.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

El **MIDIS** gestionará los permisos respectivos, los cuales permitan al **CAFAE- AGN** el retiro de los 512.71 metros lineales de documentos declarados innecesarios materia de donación, ubicados en el local del Archivo Central del Callao (INDECI).



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social



ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN
CAFAE AGN

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”*

La entrega de los documentos que constituyen el presente **CONVENIO MARCO** se acreditará mediante la formalización de la correspondiente acta.

El **CAFAE - AGN** asume la carga, descarga, movilidad, personal operario y garantiza la trituration de la documentación donada.

CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un **CONVENIO MARCO** de Cooperación Interinstitucional, éste no supone ni implica transferencia de recursos económicos, ni pago de contraprestación alguna entre **LAS PARTES**, sino la colaboración que coadyuve al cumplimiento de sus objetivos.

Los compromisos de **LAS PARTES** que irroguen gastos en virtud del presente **CONVENIO MARCO** estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y se ejecutarán de conformidad con la normativa que regula la materia.

CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el logro del objeto del presente **CONVENIO MARCO**, **LAS PARTES** designan como sus coordinadores/as encargados/as de la ejecución, seguimiento y supervisión de todas las actividades que se deriven a las personas que ejerzan los siguientes cargos:

Por el MIDIS: El Jefe/a de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental.

Por el CAFAE - AGN: Miembros del **CAFAE - AGN**, representante de los trabajadores y encargados de las gestiones correspondientes a las donaciones de documentos innecesarios solicitadas por este comité.

Los/as coordinadores/as son responsables de monitorear el cumplimiento y determinar los mecanismos de la ejecución del presente **CONVENIO MARCO**.

Todo cambio en la designación de los/as coordinadores/as deberá ser comunicado a la otra parte por escrito dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente en que la parte dispuso el mencionado cambio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

En un solo acto se entregará al **CAFAE - AGN** los 512.71 metros lineales de documentos declarados innecesarios, objeto de donación, tal como se estableció en la Resolución Jefatural N° 183- 2021-AGN/JEF de fecha 17 de diciembre del 2021.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Cualquier modificación, restricción, ampliación y/o interpretación de los términos y obligaciones contenidas en el presente **CONVENIO MARCO** deberán ser realizadas por acuerdo entre **LAS PARTES** mediante la correspondiente Adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidad de este documento y formará parte integrante del presente **CONVENIO MARCO**.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente **CONVENIO MARCO** puede ser resuelto en los siguientes casos:



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social



ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN
CAFAE AGN

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

- 11.1 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- 11.2 Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente **CONVENIO MARCO**, en cuyo caso la parte afectada debe comunicar por escrito a la otra su decisión de resolverlo, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles, a los domicilios señalados por **LAS PARTES**.

LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del **CONVENIO MARCO** no afecta la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de tal resolución, derivados del mismo, los que deben ser culminados por la parte encargada de su ejecución, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMA: BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES declaran conocer los alcances de cada una de las cláusulas que forman parte del presente **CONVENIO MARCO** y se comprometen a respetarlas de acuerdo con las reglas de buena fe y común intención, señalando que en su elaboración no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES declaran que el **CONVENIO MARCO** se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención entre **LAS PARTES**. En ese espíritu, **LAS PARTES** celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera originar durante el desarrollo y/o ejecución del presente **CONVENIO MARCO**, mediante el trato directo y el común entendimiento. De no ser ello posible, la controversia se resuelve mediante Arbitraje de Derecho.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran expresamente que el presente **CONVENIO MARCO** es de libre adhesión y separación en cumplimiento de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Si durante la vigencia del presente **CONVENIO MARCO**, alguna de **LAS PARTES** considera necesario no continuar su ejecución, corresponde efectuar la resolución.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

Es de interés de **LAS PARTES** que la ejecución del presente **CONVENIO MARCO** se realice sin mediar, directa o indirectamente, ofrecimientos, promesas, otorgamientos, concesiones o autorizaciones de pagos ilegales, impropios, indebidos o dudosos, bajo cualquier modalidad y forma a favor de funcionarios/as, agentes o empleados/as públicos/as o terceras personas relacionadas a cualquiera de estos, sea a través de una de **LAS PARTES** o de terceros que pretendan: (i) influenciar cualquier acto o decisión que tuviera por efecto o finalidad patrocinar, defender, proteger y/o promover, directa o indirectamente, los intereses de alguna de **LAS PARTES**; y/o (ii) dificultar o intervenir en cualquier investigación o fiscalización de órganos, entidades, funcionarios/as, empleados/as o agentes públicos, vinculada a cualquiera de las acciones referidas en el citado numeral (i).

En tal sentido, **LAS PARTES** declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, tanto su actuación en el mercado local y extranjero, como la de sus funcionarios/as, empleados/as, representantes y servidores/as, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las Normas Anticorrupción.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

LAS PARTES declaran que tanto estas como sus administradores/as, empleados/as, funcionarios/as, directivos/as, subcontratistas, apoderados/as, representantes en general y/o consultores/as y servidores/as, que participen o, de cualquier forma, estuvieran vinculados/as o involucrados/as, de manera directa o indirecta, con la ejecución o actividades del presente **CONVENIO MARCO**:

- a) Ejecutarán, tanto en forma directa como indirecta, los compromisos contenidos en este **CONVENIO MARCO** de forma ética y sin contravenir las Normas Anticorrupción (las cuales conocen y de acuerdo a las que desarrollan sus actividades promocionales y comerciales, entre otras).
- b) No autorizarán y/o realizarán, a favor de cualquier funcionario/a, agente o empleado/a público/a, pagos, promesas o entregas de presentes, dádivas, obsequios o, en general, cualquier artículo de valor pecuniario o moral, de cualquier tipo, directa o indirectamente, para que el indicado funcionario/a o empleado/a público/a sea influenciado a obtener o mantener cualquier negocio o garantizar, de cualquier manera, una ventaja indebida de cualquier naturaleza a favor de alguna de **LAS PARTES**.

Cualquiera de **LAS PARTES** debe comunicar inmediatamente y de manera expresa a la otra parte sobre cualquier evento que razonablemente pudiera implicar una vulneración de la presente cláusula o de cualquiera de las Normas Anticorrupción por parte de su contraparte o de algún personal de **LAS PARTES**.

En el supuesto de violación o incumplimiento de alguno de los compromisos establecidos en la presente cláusula, queda expedito el derecho de su contraparte para, sin mediar responsabilidad alguna: (i) Proponer la sustitución inmediata, en el marco de los compromisos en ejecución del presente **CONVENIO MARCO**, del personal de la parte que de cualquier forma, directa o indirectamente, hubiera estado involucrado en la violación o incumplimiento referido; y/o (ii) Determinar la suspensión inmediata de todos los compromisos del presente **CONVENIO MARCO** y/o la participación de su personal.

En cualquiera de los escenarios descritos, la consecuencia se produce sin perjuicio del inicio de las acciones legales para la indemnización de daños y perjuicios, y de las responsabilidades de otra índole que pudieran derivarse del presente **CONVENIO MARCO**, en aplicación de las Normas Anticorrupción.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CONFIDENCIALIDAD

La información obtenida por **LAS PARTES** en el cumplimiento de sus compromisos y de toda clase de documentos que produzcan con relación a los servicios y/u operaciones realizadas en el marco del presente **CONVENIO MARCO**, tiene carácter confidencial y no pueden ser dadas a conocer a terceros por ningún medio físico, electrónico u otros, haciéndose responsables **LAS PARTES** por el mal uso que se pueda dar a la misma. Esta obligación permanece vigente aún después de la resolución o término del presente **CONVENIO MARCO**.

LAS PARTES se comprometen a no divulgar la información o documentación a la que tengan acceso en mérito a los compromisos asumidos en el presente **CONVENIO MARCO**, a excepción de aquella información que sea de dominio público o de acceso público, conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normas conexas.



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social



ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN
CAFAE AGN

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier asunto no previsto expresamente en el convenio marco será decidido de mutuo acuerdo por **LAS PARTES** mediante la suscripción de adenda, la cual, formará parte integrante del presente documento. Asimismo, respecto de los términos y condiciones pactadas en el convenio, se podrán efectuar los ajustes, mejoras o modificaciones que **LAS PARTES** consideren convenientes.

Estando de acuerdo con el contenido y alcances del **presente convenio marco**, **LAS PARTES** lo suscriben en dos (02) ejemplares originales de igual tenor y valor, a los 04 días del mes de mayo del año 202 3 .

Cecilia Guadalupe Barbieri Quino
Secretaria General
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
- MIDIS

Teódulo Quispe de la Cruz
Presidente
Comité de Administración de
Fondos de Asistencia y Estímulo de
los Trabajadores del Archivo
General de la Nación
(CAFAE - AGN)